

18616 *ORDEN 340/38986/1990, de 27 de julio, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 1990, que declara necesaria para los fines de la defensa nacional la urgente ocupación por expropiación forzosa de una franja de terreno de 715 x 3 metros para acometida subterránea de suministro de energía eléctrica a la estación de Maspalomas.*

A los efectos pertinentes se hace público que en el Consejo de Ministros celebrado el día 13 de julio de 1990 se ha acordado:

a) La urgente necesidad para los fines de la Defensa Nacional de ocupación de una franja de terreno de 715 x 3 metros para acometida subterránea de suministro de energía eléctrica en media tensión desde la subestación de transformación más próxima de UNELCO (Compañía de Suministro Público) hasta la planta de energía de la estación espacial de Maspalomas, perteneciente a la finca registral número 512 (actualmente número 65) del Registro de la Propiedad número 1 de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), donde constan como propietarios don Alejandro, doña Ana y don Pedro del Castillo y Bravo de Laguna.

b) La necesidad de ocupación urgente de dichos terrenos por aplicación del artículo 100 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 52 de la misma Ley.

Madrid, 27 de julio de 1990.

SERRA I SERRA

18617 *ORDEN 413/38259/1990, de 8 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 10 de julio de 1989 en el recurso número 55.393 interpuesto por don Angel Campayo Molina.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos desestimatorios la expresada sentencia sobre licenciamiento forzoso.

Madrid, 8 de febrero de 1990.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

18618 *ORDEN 413/38261/1990, de 8 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada con fecha 11 de noviembre de 1988 en el recurso número 2206/1987 interpuesto por don Enrique Romero Duque.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos desestimatorios la expresada sentencia sobre ascenso.

Madrid a 8 de febrero de 1990.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal (Cuartel General del Ejército).

18619 *ORDEN 413/38262/1990, de 8 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 23 de octubre de 1989 en el recurso número 316.102 interpuesto por don Isidoro Lobato Rangel.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos desestimatorios la expresada sentencia sobre reducción de haberes como mutilado.

Madrid, 8 de febrero de 1990.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

18620 *ORDEN 413/38263/1990, de 20 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada con fecha 24 de octubre de 1989, en el recurso número 2.182 y acumul., interpuesto por don Angel López Moreno y otros.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 20 de junio de 1990.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

18621 *ORDEN 413/38267/1990, de 8 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 6 de noviembre de 1989 en el recurso número 315.978 interpuesto por don Esteban Rollán Mayo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos desestimatorios la expresada sentencia sobre percepción de haberes.

Madrid, 8 de febrero de 1990.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

18622 *INSTRUCCION 53/1990, de 26 de julio, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se delegan determinadas atribuciones en los Delegados Regionales, Provinciales e Independientes del Instituto.*

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas fue creado por Ley 28/1975, de 27 de junio, y sus normas de funcionamiento se establecieron por Real Decreto 2330/1978, de 29 de septiembre, y desde entonces el Instituto Social de las Fuerzas Armadas ha experimentado diversas y significativas modificaciones en la estructura de las prestaciones que regula, en especial en su número y consecuentemente en el volumen de peticionarios.

Ello obliga a dotar de una mayor racionalidad y agilidad al ejercicio de las funciones propias de la Gerencia y aconseja efectuar una distribución de competencias entre las diversas Delegaciones Regionales, Provinciales e Independientes.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, obtenida la previa aprobación del Ministro, acuerdo:

Primero.—Delegar en los Delegados Regionales, Provinciales e Independientes (Barcelona, Burgos, La Coruña, Valladolid, Zaragoza, Granada, Madrid, Sevilla y Valencia, Baleares, Cartagena, Las Palmas, San Fernando y Santa Cruz de Tenerife, Ferrol, Ceuta y Melilla), en el ámbito de la demarcación respectiva, las atribuciones relativas a reconocer el derecho a las prestaciones de los beneficiarios y llevar a cabo toda la gestión para efectividad de las mismas, en relación con las siguientes prestaciones:

1. Asistencia Sanitaria, en las que se incluyen: a) prótesis quirúrgicas fijas (marcapasos, válvulas cardíacas, prótesis articulares, prótesis vasculares, etc.); b) prótesis ortopédicas; c) prestaciones varias, consistentes en técnicas de diagnóstico y terapéuticas, indicadas por los Jefes de Clínica, Especialistas de los Hospitales Militares, que no produzcan internamiento, y d) rehabilitación motora o somática, reguladas en el artículo 71 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

2. Internamiento en Centros psiquiátricos y prórroga del mismo, regulado en la Instrucción 37/1988.

3. Internamiento de desplazados, regulado en la Instrucción 5.01/1983.

4. Compensaciones económicas por internamiento voluntario en Centros no concertados, reguladas en las Instrucciones 5.06/1980 y 5.02/1984.

5. Gastos por traslado de enfermos, regulados por Instrucción 20/1987.

6. Prestación de Extrema Ancianidad, regulada por la Instrucción 726/06082/1986.